



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 04 NOV 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 789-2015-GRA/GR

VISTO; el Oficio N° 1658-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 26 de agosto del 2015, promovido por la Dirección Regional de Salud, Acta de Instalación del CRIIS Ayacucho, Decretos N°s 3745-2015-GOBIERNO REGIONAL y 8381-2015-GRA/PRE-GG, en tres (03) folios, sobre Reconocimiento del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud CRIIS Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la acotada carta magna sobre denominación del Presidente Regional, por Gobernador Regional; y la de Vicepresidente por Vicegobernador Regional y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, el artículo 36° inciso a) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte considerativa de la presente Resolución, la Dirección Regional de Salud, pone a conocimiento de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; que habiéndose realizado la instalación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS Ayacucho), con la finalidad de mejorar el impacto de las inversiones en Salud, deviene la necesidad de establecer el reconocimiento formal de dicho Comité a través de un acto administrativo, expedido por el titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho, como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en Salud dentro del ámbito jurisdiccional de la Región de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9° de la carta magna, la cual dispone que el Estado determina la Política Nacional de Salud; y el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y Descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, teniendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su Protección y Provisión es de interés Público, por tanto es responsabilidad



del estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Decreto Legislativo N° 1157, establece la creación de los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversiones en Salud CRIIS, entendidos como los espacios de concertación Intergubernamental compuestos por el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud, en ese sentido el CRIIS cuenta con la asistencia técnica del Ministerio de Salud, del Ministerio de Economía y Finanzas y la participación de Es salud; igualmente su conformación, mecanismos de designación y funciones serán establecidas por el reglamento correspondiente. En ese sentido el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social podrá participar del CRIIS para brindar asistencia técnicas en materia de sus competencias de su Sector;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, AL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD-CRIIS AYACUCHO, como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en Salud en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFOMAR, el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud-CRIIS AYACUCHO, integrado por las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho y Alcaldes Provinciales del Departamento de Ayacucho, en el orden que a continuación se detalla:

- Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho,
- Director Regional de Salud Ayacucho,
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancasancos
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Fajardo
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas

Presidente
Secretaria Técnica.



- El Alcalde Provincial de Páucar del Sara Sara
- El Alcalde Provincial de Parinacochas
- El Alcalde Provincial de Sucre
- El Alcalde Provincial de Vilcashuamán


ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud - CRIIS AYACUCHO, tendrá como objetivos:
Convertirse en el espacio de Concertación Intergubernamental Compuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales que se encuentran bajo su jurisdicción para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en Salud, en el ámbito distrital y provincial de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho.

1. Identificar los alcances de la Reforma del sector Salud y las implicancias en la Política de Inversiones en Salud, en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho.
2. Reconocer el estado situacional de los Proyectos de Inversión Pública Priorizados.
3. Definir la cartera de proyectos de Inversión para los establecimientos de Salud Estratégicos para el periodo 2015-2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la transcripción de la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud - CRIIS AYACUCHO e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
 GOBERNADOR (e)